

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**TRIBUNAL EN PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL DIEZ DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.**

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO LICENCIADO:  
GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL.**

**ASISTENCIA: SEÑORES MINISTROS LICENCIADOS:  
SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.  
MARIANO AZUELA GÜITRÓN.  
JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO.  
JUAN DÍAZ ROMERO.  
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.  
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.  
HUMBERTO ROMÁN PALACIOS.  
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO.  
JUAN N. SILVA MEZA.**

**AUSENTE: SEÑOR MINISTRO LICENCIADO:  
JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN**

**(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 13:55 HORAS)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se abre la sesión.

Señor Secretario, dé usted cuenta con los asuntos del día hoy.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí Señor con mucho gusto.

Se somete a la consideración de los señores ministros el proyecto del acta relativa a la sesión pública número 43 ordinaria, celebrada ayer.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se pregunta a los señores ministros, sobre el acta si no tienen observaciones.

Se les consulta si puede ser aprobada en votación económica?

**(VOTACIÓN)**

**APROBADA.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO 17//1991 , DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO Y SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER LOS AMPAROS EN REVISIÓN NÚMEROS 571/90 Y 322/1988 , 1257/1988 , 1312/1988 , 267/89 Y 1167/1988**

.

La ponencia es del Señor Ministro Juan N. Silva Meza.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Tomando en cuenta las observaciones que se han hecho en la sesión privada de esta reunión se consideró necesario retirar los asuntos que están listados con el NÚMERO 1, 2, 3, y 6 de esta lista, puesto que tratan temas relacionados y se harán estudios tomándolos en su conjunto, por lo tanto señor Secretario, considere usted retirados estos asuntos.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**RECURSO DE RECLAMACIÓN NÚMERO 150/1999, INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EN CONTRA DEL ACUERDO PRESIDENCIAL DE DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN EL QUE SE DESECHÓ EL RECURSO DE REVISIÓN INTENTADO POR EL MENCIONADO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.**

La ponencia es del señor Ministro Juan Díaz Romero, y en ella se propone:

**ÚNICO.- ES FUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN INTERPUESTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Azuela.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Con fundamento en el artículo 67, de la Ley de Amparo, manifiesto que me encuentro en causa de impedimento, de acuerdo con la fracción VI, del artículo 66, del propio ordenamiento, por tener amistad estrecha con el Presidente del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se consulta a los señores Ministros sobre la calificación del impedimento del señor Ministro Azuela.

No habiendo observaciones, se considera que puede aprobarse en votación económica.

**(VOTACIÓN)**

**(APROBADO).**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Presidente, hay unanimidad de nueve votos calificando de legal el impedimento hecho valer por el señor Ministro Azuela Güitrón.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bien, ahora se pone en consideración de los señores Ministros.

**EL RECURSO DE RECLAMACIÓN  
NÚMERO 150/1999, DE LA PONENCIA DEL  
SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO.**

No habiendo observaciones, se les consulta si puede ser aprobado en votación económica.

**(VOTACIÓN).**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente:  
Hay unanimidad de nueve votos en favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Por lo tanto:

**“SE RESUELVE COMO SE PROPONE”.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**CONFLICTO COMPETENCIAL NÚMERO 295/1999, SUSCITADO ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y SEGUNDO EN MATERIA CIVIL, AMBOS DEL SEXTO CIRCUITO.**

La ponencia es del señor Ministro Juan N. Silva Meza, y en ella se propone:

**PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO, SEA EL LEGALMENTE COMPETENTE PARA CONOCER DEL RECURSO DE QUEJA Q-22/99 Ó Q-2/99, PROMOVIDA POR FELIPE FLORES DE LA LUZ, EN CONTRA DE ACTOS DEL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL TRIGÉSIMO SÉPTIMO DISTRITO, EN EL ESTADO DE PUEBLA.**

**SEGUNDO.- HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES CONTENDIENTES, EL CONTENIDO DEL PRESENTE FALLO, Y REMÍTASE AL TRIBUNAL MENCIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR, LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Está el asunto a la consideración de los señores Ministros.

No habiendo observaciones, se les pregunta si puede ser aprobado en votación económica.

**(VOTACION).**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos en favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Por lo tanto:

**“SE RESUELVE COMO SE PROPONE”.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO 62/1991 , DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS, POR UNA PARTE, EL PRIMERO, Y POR LA OTRA, EL SEGUNDO Y QUINTO, TODOS EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER LOS AMPAROS EN REVISIÓN NÚMEROS: 491/1991, 942/1988 Y 995/1988, RESPECTIVAMENTE.**

La ponencia es de la señora Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero y en ella se propone:

**PRIMERO.- SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.**

**SEGUNDO.- SE DECLARA SIN MATERIA LA PRESENTE CONTRADICCIÓN DE TESIS SUSTENTADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DEL TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 491/1991, PROMOVIDO POR MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ Y LA QUE SUSTENTAN EL SEGUNDO Y QUINTO TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA DE TRABAJO, AMBOS DEL PRIMER CIRCUITO AL RESOLVER LOS AMPAROS EN REVISIÓN 942/1988 Y 995/1988, PROMOVIDOS POR VIDRIOS Y ESPEJOS FINOS SOCIEDAD ANÓNIMA Y ALTA LANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, RESPECTIVAMENTE, EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DEL SEGUNDO AL QUINTO DE ESTA EJECUTORIA.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A la consideración de los señores Ministros.

No habiendo observaciones se les consulta si puede ser aprobado en votación económica.

**(VOTACIÓN)**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente hay unanimidad de diez votos en favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: POR LO TANTO, SE RESUELVE  
COMO SE PROPONE.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 3066/1998, PROMOVIDO POR MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ CONTRA ACTOS DE LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA CELEBRACIÓN, EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL TRATADO DE EXTRADICION ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 4 DE MAYO DE 1978 Y LA LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 1975.**

La ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, y en ella se propone:

**PRIMERO.- SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.**

**SEGUNDO.- SE SOBRESSEE EN EL JUICIO DE GARANTÍAS.**

**NOTIFÍQUESE; "..."**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** El proyecto a la consideración de los señores Ministros.

No habiendo objeciones se les consulta si puede ser aprobado en votación económica.

**(VOTACIÓN)**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente hay unanimidad de diez votos en favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: POR LO TANTO, SE RESUELVE COMO SE PROPONE.**

**(EN ESTE MOMENTO ABANDONA EL SALÓN DE SESIONES EL SEÑOR MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO).**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 340/1999, PROMOVIDO POR MARIO FREGOSO MACÍAS O EFRÉN FREGOSO, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY DE EXTRADICION INTERNACIONAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, Y DEL TRATADO DE EXTRADICION DE MÉXICO CON LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.**

La ponencia es del señor Ministro José Vicente Aguinaco Alemán y en ella se propone:

**PRIMERO.- EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN DE LA LEGAL COMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL PLENO SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.**

**SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A MARIO FREGOSO MACÍAS O EFRÉN FREGOSO, EN CONTRA DEL TRATADO DE EXTRADICIÓN CELEBRADO ENTRE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO EN CONTRA DE LA LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL.**

**TERCERO.- EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA EJECUTORIA SE RESERVA JURISDICCIÓN AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Tiene la palabra la señora Ministra doña Olga Sánchez Cordero.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** Gracias, señor Presidente.

En virtud de que no se encuentra el día de hoy el señor Ministro don José Vicente Aguinaco Alemán, solicito hacerme cargo del proyecto, del amparo 340/99, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A la consideración de los señores Ministros el proyecto que ha hecho suyo la señora Ministra Sánchez Cordero.

No habiendo observaciones se les pregunta si puede ser aprobado en votación económica.

**(VOTACIÓN)**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente hay unanimidad de nueve votos en favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: POR LO TANTO, SE RESUELVE COMO SE PROPONE.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 322/99, PROMOVIDO POR VENEPAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTICULOS 1, 2, 5, 5-A, 6 Y 9 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO.**

La Ponencia es del señor Ministro Mariano Azuela Güitrón, y en ella se propone:

**PRIMERO.- EN LO QUE ES MATERIA DEL RECURSO, SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.**

**SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO, RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 5º, 5º-A, 6º Y 9º DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO, ASI COMO RESPECTO DE LOS RECLAMADOS DEL ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL NÚMERO VEINTE, ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACIÓN NÚMERO VEINTE Y ADMINISTRADOR LOCAL JURÍDICO DE INGRESOS NÚMERO VEINTE, TODOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA.**

**TERCERO.- CON LAS SALVEDADES ANTERIORES, LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A VENEPAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Habiéndose presentado opiniones divergentes, señor Secretario, tome usted votación nominal.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor, con mucho gusto.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Yo estoy en contra del proyecto en el Tercero de los resolutivos, únicamente en tanto cuanto deniega el amparo al quejoso, por los artículos 1º y 5-B, de la Ley del Impuesto al Activo. El proyecto se fundamenta en diferentes tesis que consideran su constitucionalidad; y respecto a los asuntos que las

motivaron, yo me manifesté en contra, las razones las conocen los señores Ministros y no voy a abundar sobre ello.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** En favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS:** A favor del proyecto.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** En el mismo sentido.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE GÓNGORA PIMENTEL:** Yo voy a cambiar de opinión en este caso, estaba votando con la mayoría, pero estoy de acuerdo con el criterio que ha expresado en muchas ocasiones el señor Ministro Don Sergio Salvador Aguirre Anguiano, porque los artículos 1º y 5-B mencionados, establecen la determinación de la base para las empresas que componen el sistema financiero y considero que sí, de manera inequitativa. Porque, primero no se excluyen los activos afectos a su intermediación financiera, sin que exista motivo que lo justifique, ya que al tratarse de un impuesto que grava los activos de las empresas susceptibles de generar utilidades, el supuesto de la imposición se actualiza, también, en los activos sujetos a la intermediación financiera, y no obstante que existe jurisprudencia que justifica la no inclusión de los activos afectos a intermediación financiera en la determinación del impuesto, se excluye de la base del impuesto activos que la ley considera como activos financieros, y que no son afectos a intermediación financiera. En relación con el primer tema, considero que objetivamente, no existe justificación para que las entidades del sistema financiero no paguen impuesto por los activos sujetos a su intermediación financiera, pues en todo caso, también se debería excluir de la base del impuesto de los demás contribuyentes, aquéllos activos que estuvieran sujetos a su actividad comercial, industrial o de servicios; es decir, si el objeto del

impuesto ha sido definido como la tenencia de activos concurrentes a la obtención de utilidades, parece ilógico que las entidades financieras no paguen impuesto por los activos que de manera directa le generan utilidades, como aquellos que forman parte de su actividad principal, la intermediación financiera, y únicamente paguen impuestos por activos fijos, terrenos, gastos y cargos diferidos, como lo dice el artículo 5-B de la ley en comento, que de manera indirecta generan utilidades.

En este orden de ideas, si la ley reclamada establece que las entidades financieras no paguen impuesto por los activos que concurren directamente a la obtención de utilidades, equitativo sería que los demás contribuyentes, también no pagaran impuesto por aquellos activos relacionados directamente con su actividad principal, que concurren a la obtención de utilidades, y sobre los cuales no pagan impuesto las entidades financieras.

En relación con el segundo tema, suponiendo que fuera aceptable excluir de la base del impuesto de las entidades financieras, los activos sujetos a su intermediación financiera, cabe precisar que el trato inequitativo que se alega, subsiste, al establecerse que las entidades financieras paguen impuesto únicamente por sus activos, no afectos a su intermediación financiera, los cuales son definidos por el artículo 5-B, únicamente como los activos fijos, cargos y gastos diferidos y se les excluye del pago del impuesto por otros activos que la ley considera como activos financieros, que no forman parte de su actividad financiera y por los que sí pagan impuestos los demás contribuyentes como la quejosa. Dichos activos son, entre otros, las cuentas por cobrar a funcionarios y empleados y a accionistas residentes en México, así como intereses devengados a favor, asimismo, aquellas inversiones en títulos de crédito que con recursos propios realizan dichas entidades. Además este Tribunal ha establecido la tesis 50/95, que señala que para que se viole el principio

tributario de equidad, no es requisito que se establezcan diversas categorías de contribuyentes, sino que basta que se establezca un derecho que no pueda ser ejercido por todos los sujetos del impuesto, sino solo por aquéllos que se coloquen en la hipótesis que dé lugar a su ejercicio.

Yo cambio por lo tanto de criterio y apoyo el criterio que tantas veces Don Sergio Salvador Aguirre Anguiano, sostuvo.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de 9, nueve votos en favor del proyecto, excepto por lo que hace a la negativa del amparo, respecto de los artículos 1º. Y 5º- B, de la Ley del Impuesto al Activo impugnada, contenida en esa negativa en el resolutive Tercero, respecto de esa negativa hay mayoría de 7, siete votos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- POR LO TANTO; SE RESUELVE COMO SE PROPONE.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL  
NÚMERO 7/1997. PROMOVIDA POR EL  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RÍO  
BRAVO, EN CONTRA DEL CONGRESO Y  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
TAMAULIPAS, DEMANDANDO LA  
NULIDAD DE LAS LEYES DEL SERVICIO  
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
Y DE INGRESOS, PARA EL EJERCICIO DE  
1997.**

La Ponencia es de la señora Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Tiene la palabra la Señora Ministra.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.-** Gracias, Señor Presidente.

Para solicitar el aplazamiento de este asunto, para el jueves, Señor Presidente, si no hay inconveniente, para yo meditar sobre algunos aspectos que señaló el Señor Ministro Don Guillermo Ortiz Mayagoitia.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Basta con que la señora Ministra lo solicite para que se tenga por aplazado para el próximo jueves.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL  
NÚMERO 26/1998. PROMOVIDA POR EL  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
TULTEPEC, EN CONTRA DEL  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y DE OTRAS AUTORIDADES,  
DEMANDANDO LA NULIDAD DEL OFICIO  
DE FECHA 28 DE JULIO DE 1998,  
SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL  
DE GOBERNACIÓN Y PRESIDENTE DE LA  
COMISION DE LÍMITES DEL ESTADO DE  
MEXICO.**

La Ponencia es del Señor Ministro Mariano Azuela Güitrón y en ella se propone:

**PRIMERO.- SE SOBREE EN LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, RESPECTO DE LOS ACTOS Y AUTORIDADES PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTA RESOLUCIÓN.**

**SEGUNDO.- SE DECLARA LA NULIDAD DEL ACTO EMITIDO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN LA OPINIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO DE 28 DE JULIO DE 1998, DEL DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACIÓN Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LIMITES DEL ESTADO DE MEXICO.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** El proyecto a la consideración de los señores ministros.

No habiendo observaciones, se les consulta si puede ser aprobado en votación económica?.

**(VOTACIÓN).**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve votos en favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: POR LO TANTO, SE RESUELVE COMO SE PROPONE.**

Habiéndose agotado los asuntos de la lista, se levanta la sesión.

**(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 14:30 HORAS)**

**(REVISADA Y CORREGIDA)**